52384899 - FRANCY STELLA CASTAÑEDA - Rad : 1100140030-19-2023-0061000

Concursales 2 CLG < concursales 2@capitalawgroup.com.co>

Mié 20/03/2024 15:13

Para:Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:coordinador <coordinador@capitalawgroup.com.co>;Concursales 6 CLG <concursales6@capitalawgroup.com.co>

8 archivos adjuntos (3 MB)

presentación de crédito liquidación patrimonial -FRANCY STELLA CASTAÑEDA.pdf; 52384899 - DETALLE DE DEUDA.pdf; 52384899 - FRANCY STELLA CASTAÑEDA.pdf; Resolución 034 de 2020.pdf; Certificado Existencia Colpension oct-nov.pdf; Acta de Posesion Dr Eduardo.pdf; Resolución 034 de 2018.pdf; PWA Nuevo.pdf;

Señores JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Cordial saludo,

Me permito remitir adjunto la presentación de crédito a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que sea allegado al expediente del deudor **FRANCY STELLA CASTAÑEDA**

En igual sentido, me permito anexar poder para actuar, el cual en virtud de la Ley 2213 de 2022 podrá conferirse sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirá auténtico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento.

--

Daniel Felipe Amaya Rodríguez.

Abogado de procesos concursales

Capital Law Group

www.capitalawgroup.com.co

Avenida Carrera 14 # 71 – 44 Oficina 505 Bogotá, Colombia

Contacto: (+57) 300 2601046



****Aviso de Confidencialidad****La información y archivos contenidos en este mensaje son para uso exclusivo de su destinatario y pueden contener información privilegiada, confidencial o tratarse de una comunicación abogado-cliente la cual se encuentra protegida por el secreto profesional. Si usted ha recibido por error este mensaje por favor responda a este correo informando de este error, borre inmediatamente el mensaje y absténgase de divulgar y/o reproducir su contenido a través de cualquier medio. Capital Law Group ha tomado medidas razonables de seguridad, sin embargo, NO puede garantizar que los archivos adjuntos estén libres de virus que puedan afectar la información y funcionamiento de los servidores y equipos de destino.



Señores, JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL Nº 2024 – 00272

PROCESO: Liquidación Patrimonial

EMPLEADOR: FRANCY STELLA CASTAÑEDA

IDENTIFICACION: 52384899

ACREEDOR: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.455.617, en mi calidad de Director de Cartera de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter financiero, creada por la Ley 1151 de 2007, obrando de conformidad con las facultades otorgadas en el Acto Administrativo contenido en la Resolución 034 del 6 de febrero de 2018, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se refiere, como apoderado principal a la Dra LINA MICHELLE YÁÑEZ MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.859.332 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional número 331.204 del Consejo Superior de la Judicatura y al Dr. DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ, como apoderado suplente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1019133276, portador (a) de la tarjeta profesional número 380917 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen y representen judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900.336.004 dentro del proceso indicado en la referencia de este documento.

Nuestros apoderados quedan facultados en forma expresa para notificarse, presentar créditos, formular objeciones, solicitar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir, y en general, todo cuanto fuere necesario para la eficaz representación de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Respetuosamente solicito se sirva reconocer personería jurídica en los términos en que está conferido este mandato.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se solicita reconocer personería al (a la) apoderado(a) en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,

EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO

Director de Cartera

Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

CC 79.455.617 de Bogotá, D.C.

Acepto;

LINA MICHELLE YÁÑEZ MENDOZA C.C 1.140.859.332 de Barranquilla T.P. Nº 331.204 del C.S. de la J. coordinador@capitalawgroup.com.co

Acepto;

DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ CC1019133276 T.P. 380917 del C.S. de la J. concursales2@capitalawgroup.com.co





Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación Patrimonial

DEUDOR: FRANCY STELLA CASTAÑEDA

IDENTIFICACIÓN: 52384899

RADICADO: 1100140030-19-2023-0061000

ASUNTO: Presentación de crédito

DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **1019133276** y Tarjeta profesional No **380.917** del C.S.J., en calidad de apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, identificada con Nit. 900.336.004-7, de conformidad con el poder que se adjunta, respetuosamente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, me permito remitir presentación de crédito adeudado por **FRANCY STELLA CASTAÑEDA** su reconocimiento en el presente proceso de liquidación.

I. PETICIÓN

- Que se reconozca personería al suscrito para actuar en el proceso de Liquidación de la referencia, en virtud del poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
- 2. Que conforme al detalle de deuda adjunto, emitido por **COLPENSIONES**, se admita y reconozca el crédito a favor de **COLPENSIONES**, por los siguientes valores y conceptos:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACIONES DE GRADUACIÓN
Capital	\$ 1.110.400	
		Para que sea calificado y graduado en primera clase – seguridad social (artículo 270 de
TOTAL	\$ 1.110.400	la ley 100 de 1993)

3. Se ponga en conocimiento del deudor FRANCY STELLA CASTAÑEDA Liquidación Patrimonial, la comunicación adjunta en la cual se encuentran las instrucciones para el ingreso al "PORTAL WEB DEL APORTANTE" con el fin de que realice la depuración de los aportes pensionales que corresponda, por inconsistencias en sus pagos, por omisión o pagos incompletos. No obstante lo anterior, esta información se entrega a título informativo, la concursada deberá acudir a los canales habilitados por COLPENSIONES, para que en cada caso se puedan ajustar a lo estipulado por la entidad en los tiempos en los que realice el trámite de depuración.

II. CONSIDERACIONES

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, administra los aportes por concepto de pensión de los trabajadores afiliados al régimen de prima media con prestación definida, realizados por los empleadores.



El señor FRANCY STELLA CASTAÑEDA no pagó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el valor de: \$ 1.110.400 por concepto de aportes obligatorios de pensión.

Conforme el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, establece que las liquidaciones que presenten las administradoras de fondos de pensiones son título ejecutivo sobre los créditos exigibles. En cumplimiento de lo dispuesto se adjunta el detalle de deuda emitido por **COLPENSIONES**.

Cabe resaltar que el artículo 39 del Decreto 1406 de 1999, estipula que es obligación del empleador o quien haga sus veces (en este caso el Liquidador quien tiene funciones de Representante Legal en procesos de Liquidación) presentar las autoliquidaciones relacionando al finalizar cada período las personas, ingresos y porcentajes destinados a cubrir las obligaciones de Seguridad Social y en su defecto subsanarlas.

Los anteriores deberes, se justifican en la titularidad de la información que posee el Liquidador, pues el Sistema de Seguridad Social en Pensiones se nutre de la información que el aportante le proporcione.

III. ANEXOS Y PRUEBAS

- 1. Detalle de deuda emitido por COLPENSIONES.
- 2. Certificado de deuda suscrito por la Directora de Ingresos por Aportes
- 3. Poder otorgado por Colpensiones al Dr. Daniel Felipe Amaya R.
- 4. Copia del Acta de Posesión No. 083.
- 5. Resolución No. 34 de 2018.
- 6. Resolución No.034 de 2020.
- 7. Certificado de existencia de **COLPENSIONES** expedido por la Superintendencia Financiera.
- 8. Instructivo Portal Web del Aportante.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá las notificaciones al correo electrónico: concursales2@capitalawgroup.com.co y coordinador@capitalawgroup.com o a la dirección física Avenida Carrera 14 # 71-44 Oficina 506 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

DANIEL FÉLIPE AMAYA RODRÍGUEZ

Apoderado Colpensiones C.C. No. 1.019.133.276 T.P. No. 380.917 del CSJ



FRANCY STELLA CASTAÑEDA

Total Deuda e Inconsistencias

(Todos los ciclos)

Tipo Doc N	Nro	Aportante	Año	Nro Referencias	Deuda Real		Deuda Presunta	Nro Afil	Pago No Vinc.
NIT				57	0	0	1.110.400	0	0
52384899		57	0	0	1.110.400	0	0		
		FRANCY S'	FELLA CASTAÑEDA	57	0	0	1.110.400	0	0
			2018	2				0	0
			2019	12				0	0
			2020	12				0	0
			2021	12				0	0
			2022	11		1	160.000	0	0
			2023	8		1	742.400	0	0
			2024			1	208.000		
Total				57	0	0	1.110.400	0	0

Deuda Real

Entre 01-ene-1995 y 29-jun-2023

No se obtuvieron datos para esta visualización. Puede deberse a que el filtro aplicado excluye todos los datos.



FRANCY STELLA CASTAÑEDA

Deuda Presunta Entre 01-ene-1995 y 29-jun-2023

Año	Ciclo Cotizacion	Afiliado					Ingreso Base de Cotización -IBC- Esperado	Deuda FSP Presunta	Valor Deuda Presunta	
2022	2022-1	ROMERO	CASTAÑEDA	DIANA	MILENA	С	53094393	1.000.000	0	160.000
2022	Total								0	160.000
Total									0	160.000

Inconsistencias

No se obtuvieron datos para esta visualización. Puede deberse a que el filtro aplicado excluye todos los datos.



FRANCY STELLA CASTAÑEDA





INSTRUCTIVO

REGISTRO O ENROLAMIENTO PERSONA JURIDICA

Página 1 de 23





Contenido

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
	REGISTRO	
3.1	CUESTIONARIO DATACRÉDITO	11
3.2	CARGUE DE SOPORTES	14
3.3	DOCUMENTOS REQUERIDOS	15
	ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA	
4.	INICIO DE SESION	19
5.	OPCIONES HABILITADAS	20
5.1	SOLICITAR CERTIFICACION DOCUMENTAL	21
5.2	TRAMITES ELECTRONICOS	21
CON	NTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	23





1. OBJETIVO

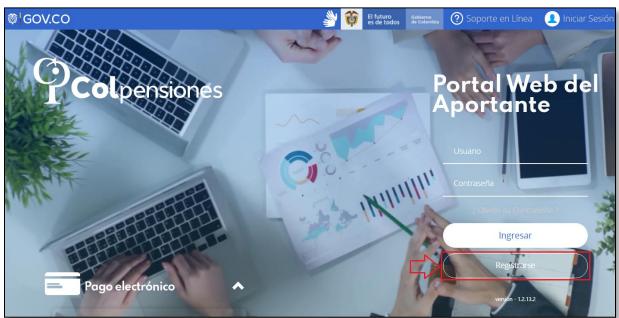
En concordancia con la Política de Gobierno Digital con el fin de Automatizar los Procesos, agilizar los Tiempos de Atención, los empleadores y aportantes independientes pueden acceder de manera gratuita y segura al Portal Web del Aportante. El portal le permitirá visualizar la deuda que registra en COLPENSIONES frente a su organización, previamente adjuntando la documentación requerida según la naturaleza de la empresa para constata la veracidad de la misma buscando fortalecer la seguridad de sus canales de atención, donde se hará entrega de una firma electrónica.

2. ALCANCE

Permitir al empleador realizar el proceso de registro o enrolamiento; para así generar la solicitud de activación de usuario en la Plataforma Empresarial Colpensiones que le permitirá interactuar en nuestra plataforma electrónica y hacer uso de nuestras opciones transaccionales.

3. REGISTRO

➤ Una vez acceda al Portal Web del Aportante https://pwa.colpensionestransaccional.gov.co/ deberá dar en la opción de "REGISTRARSE". Para iniciar con en proceso de enrolamiento o registro. Esta opción aplica para los empleadores que NO se han enrolado previamente en el portal.



Página 3 de 23







×

Al ingresar visualizara el siguiente recuadro de texto, el cual debe tener en cuenta al momento de realizar el cargue de los soportes, de clic en para avanzar con el proceso de enrolamiento del o registro:

Estimado(a) usuario(a), bienvenido(a) a Colpensiones:

Bienvenido(a) a Colpensiones, este portal es un canal para que los empleadores que presentan deuda por concepto de aportes pensionales o inconsistencias en sus pagos, puedan depurar su información o realizar los pagos que adeuden al sistema.

Para el registro de su empresa es importante que lo realice directamente el representante legal, ya que se validará su identidad con preguntas de seguridad para poder activarle la firma electrónica que va a requerir para realizar transacciones virtuales. Además, debe tener los siguientes documentos:

- CÉDULA DE CIUDADANÍA del Representante legal. (Tamaño máximo 1 Mb)
- RUT Registro Único tributario de la empresa a registrar. (Tamaño máximo 1 Mb)
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, con fecha de expedición no mayor a 90 días, o ACTO DE NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA si el representante legal no esta referenciado en la cámara de comercio o documento de constitución. (Tamaño máximo 7 Mb)

Si la entidad es Persona Natural Para Actividad Comercial (Rut) es necesario adjuntar los siguientes documentos:

- CÉDULA DE CIUDADANÍA del Representante legal. (Tamaño máximo 1 Mb)
- RUT Registro Único tributario. (Tamaño máximo 1 Mb)

Teniendo en cuenta la anterior información lo invitamos a dar clic en la opción de:



Página 4 de 23



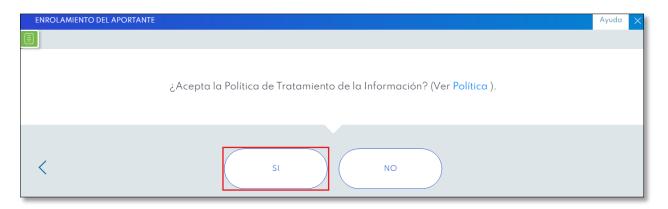




El portal le dará la bienvenida para avanzar de clic en el botón "Iniciar":



Para continuar con el proceso, deberá aceptar la Política de Tratamiento de la Información de clic en la opción de "**SÍ**":



NOTA:

- Si desea conocer la política de tratamiento de la información de clic en "Ver Política".
- Al seleccionar la opción de NO, el portal le informará: Recuerde que la ley exige este procedimiento para poder obtener sus datos personales y posibilitar el trámite respectivo.

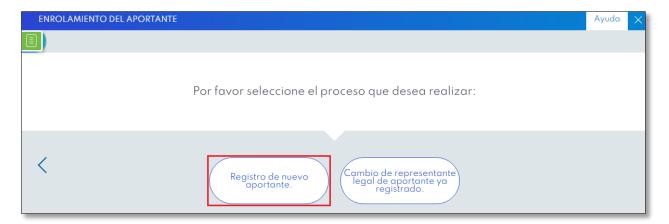
Página 5 de 23



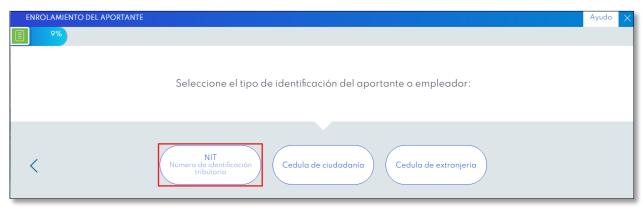




Seleccione la opción de "Registro de nuevo aportante":



A continuación, selecciona el tipo de identificación del aportante o empleador: Número de Identificación Tributaria **NIT**:



Ingresa al número de documento de identidad o NIT, y luego da clic en "Continuar":



Página 6 de 23





Verifique si la razón social extractada de la base de datos es correcta, de lo contrario realice la actualización de información, después de ello de clic en "*Continuar*":



Selecciona la naturaleza jurídica de la entidad:



Indica el número de empleados de la entidad, y de clic en "Continuar"



Página 7 de 23





Selecciona el estado de la entidad:



De la lista desplegable realiza la selección del Departamento y Cuidad donde se encuentra ubicada la entidad, y da clic en "*Continuar*"; podrá ingresar en la búsqueda una letra para la consulta:



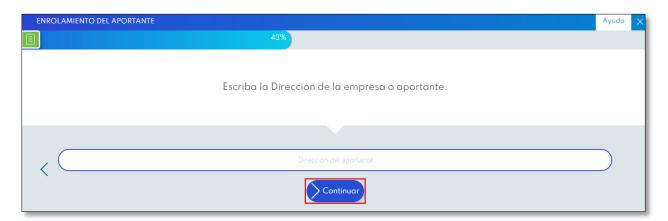
Página 8 de 23



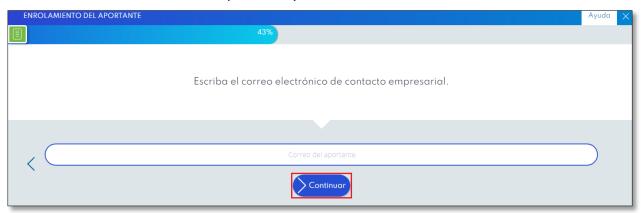




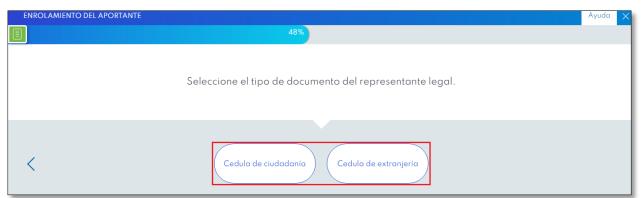
Ingresa la dirección de la entidad y da clic en "Continuar":



Escriba el correo electrónico empresarial y da clic en "Continuar"



Posterior a ello, selecciona el tipo de documento del representante legal:



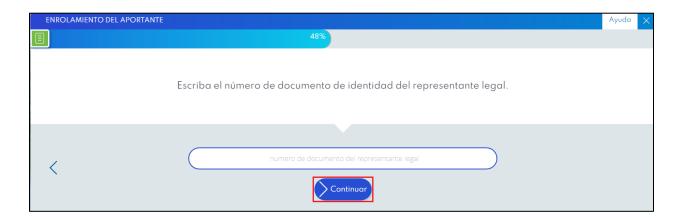
Página 9 de 23







En el siguiente paso, escriba el número de identificación del representante legal y da clic en "*Continuar*"



La información generada es extractada de la base de datos de Registraduría con el número de documento ingresado, por lo cual, si presenta inconsistencia en la información te sugerimos realizar la respectiva actualización o corrección, da clic en "*Continuar*":



Página 10 de 23







3.1 CUESTIONARIO DATACRÉDITO

➤ Antes de comenzar deberá responder 4 preguntas que el sistema le realizará correspondientes a un Cuestionario de Datacredito, con el fin de validar su identidad, de clic en "*Continuar*":

NOTA:

Los cuestionarios de Datacredito son aleatorios precisamente para salvaguardar la confidencialidad. Colpensiones no tienen ninguna injerencia alguna sobre las preguntas pues sería una manipulación de información. El ciudadano es el único que conoce su historia crediticia y en ese sentido deberá ser quien dé respuesta.

- > Si supera el máximo de intentos permitidos el portal lo bloqueará:
- 3 intentos fallidos se bloquea el usuario 24 horas.
- 12 intentos fallidos se bloquea el usuario 30 días.
- 24 intentos fallidos se bloquea el usuario 1 año.



Página 11 de 23







Después de contestar exitosamente las preguntas de validación de Datacredito, ingresa un correo electrónico, en el cual recibirá un código de confirmación:



Al momento de dar clic en "*Continuar*", en el correo electrónico que indicó se emitirá el código de verificación:



Página 12 de 23







Posterior al correo allegado a la cuenta ingresada, deberá ingresar el código en el campo resaltado:



Indica celular de contacto de clic en "Continuar"



Ingresa la dirección de su residencia y de clic en "Continuar"



Página 13 de 23







Selecciona según la lista desplegable el Departamento y Ciudad de residencia del representan legal, podrá ingresar en la búsqueda una letra para la consulta:



3.2 CARGUE DE SOPORTES

> Por consiguiente, deberá realizar el cargue de los documentos requeridos:

Tenga en cuenta qué:

- Para el cargue de los mismos de clic en el icono de
- Los documentos deben estar en formato PDF sin contraseña ni caracteres especiales, legibles, sin tachones ni enmendaduras.
- Los archivos no deben superar el tamaño permitido.
- Para eliminar un archivo utilice la opción de Eliminar
- Cuando finalice de adjuntar el documento solicitado, haga clic en "Continuar".



Página 14 de 23





3.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS

- 1. CÉDULA DE CIUDADANÍA del Representante legal. (Tamaño máximo 1 Mb).
- 2. RUT Registro Único tributario de la empresa a registrar. (**Tamaño máximo 1 Mb**).
- 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, con fecha de expedición no mayor a 90 días, o ACTO DE NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA si el representante legal no está referenciado en la cámara de comercio o documento de constitución. (Tamaño máximo 7 Mb)

Si su entidad no cuenta con certificado de existencia y representación legal deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos dependiendo su naturaleza:

Documento o acta de posesión del representante legal de la entidad, entiéndase alcalde, gobernador, gerente de hospital, etc. Este documento puede ser remplazado o sustituido por resolución o acto administrativo que delega funciones de talento humano.

Para las entidades del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos, etc.) se debe validar el acta de posesión del jefe de talento humano o la resolución de delegación de funciones.

4. CARTA DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE AUTENTICADA, en caso de que la persona que se encuentra gestionando el proceso no, sea el representante legal inscrito. (**Documento opcional**)







CÉDULA DE CIUDADANÍA del Representante legal. (Tamaño máximo 1 Mb)



RUT - Registro Único Tributario de la empresa a registrar. (Tamaño máximo 1 Mb)



Página 16 de 23







CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, con fecha de expedición no mayor a 90 días, o ACTO DE NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA si el representante legal no está referenciado en la cámara de comercio o documento de constitución. (Tamaño máximo 7 Mb)



CARTA DE AUTORIZACION AUTENTICADA en caso de que usted no sea el representante legal (**Opcional** - **Tamaño máximo 7 Mb**)



Página 17 de 23







3.4 ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA

- > El sistema le solicitará crear su contraseña, cumpliendo con los requerimientos indicados por el sistema:
- Letras minúsculas, letras mayúsculas y números.
- Como mínimo un carácter especial (*, +, #, @).
- Las contraseñas no podrán contener 3 o más caracteres consecutivos (123 o ABC o abc).
- Debe contener entre 8 y 16 caracteres.



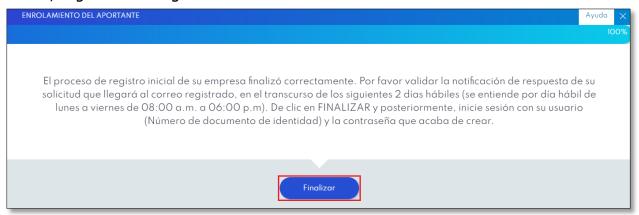
Culminado el proceso de creación de la contraseña de clic en "Continuar".

Página 18 de 23





Se informará que el registro finalizo exitosamente. Por favor estar pendiente de la notificación de la emisión del certificado digital en el transcurso de los siguientes 2 días hábiles, según correo registrado:



4. INICIO DE SESION

Posteriormente al dar clic en "Finalizar", podrá iniciar sesión las credenciales asignadas Usuario (número de documento de identificación (sin puntos), del representante legal que efectuó el proceso de registro) y Contraseña (se registrará la contraseña que el aportante género en el momento del registro), luego da clic en Ingresar.



Página 19 de 23





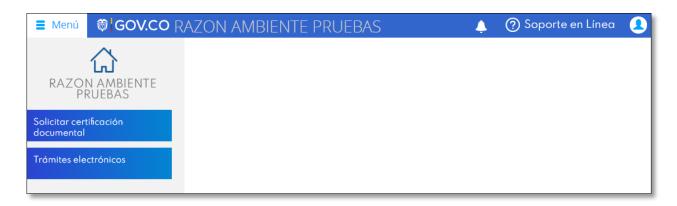


5. OPCIONES HABILITADAS

➤ Una vez haya ingresado el sistema desplegará el siguiente mensaje de actualización de datos de contacto del aportante; de clic en "SÍ" o "NO" o en la opción de X acorde a la gestión que desee realizar:



Seguidamente evidenciará las siguientes opciones a seleccionar "*Solicitar certificación documental*" y "*Trámites electrónicos*":



Página 20 de 23







5.1 SOLICITAR CERTIFICACION DOCUMENTAL

➤ Al dar clic en "**Solicitar certificación documental**" el portal le indicará que su solicitud se encuentra en estudio, de clic en "**Cerrar**":

Estimado Usuario, su certificación documental se encuentra en estudio. Una vez este finalice en el transcurso de los siguientes 2 días hábiles (se entiende por día hábil de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 06:00 p.m) se notificará respuesta al correo electrónico registrado.

Cerrar

5.2 TRAMITES ELECTRONICOS

➤ Al dar clic en "*Trámites Electrónicos*" tendrá dos opciones del Dashboard y la opción "Cálculos actuariales":



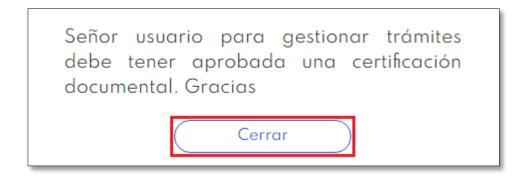
Página 21 de 23







Al ingresa a las opciones "*Tramitar*" y "*Generar Liquidación*" el sistema le mostrará el siguiente mensaje:



NOTA: La opción de "Simulador" la tendrá disponible.

FIN.



Página 22 de 23



CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

FECHA	VERSIÓN	MODIFICACIÓN
24/05/2021	V2	Actualización interfaz portal del aportante (PWA)

Página 23 de 23



REPUBLICA DÉ COLOMBIA



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RESOLUCION NÚMERO 0 3 4 de 2018

(0 6 FEB. 2018)

Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concursales en los que sea parte la Administradora Colombia de Pensiones (Colpensiones)

EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 9 (parágrafo) de la Ley 489 de 1998, el Decreto 309 de 2017, el Acuerdo 106 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 dispuso la creación de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Decreto Ley 4121 de 2 de noviembre de 2011 modifico la naturaleza jurídica de Administradora y determinó que sería una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señaló que "las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante aclo de delegación; transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que mediante Decreto 309 de 2017 se modificó la estructura de Colpensiones y el artículo 10 (numeral 3) asignó al Presidente de la Administradora la función de "[d]elegar o constituir epoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones".

Que la delegación administrativa tiene como finalidad descongestionar los órganos superiores que conforman la organización, así como facilitar y agilizar la gestión de los asuntos a cargo de la Administradora, con el propósito de garantizar el adecuado

(ن

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concursales en los que sea parte la Administradora Colombia de Pensiones – COLPENSIONES."

desarrollo de la función administrativa, tal como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el Acuerdo 110 de 1 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el régimen salarial de los Trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)" son trabajadores del Nivel Directivo quienes ocupan los cargos de vicepresidentes, gerentes, directores, directores regionales, subdirectores y jetes de punto de atención.

Que con el fin de atender oportunamente los procesos concursales en los que es parte la entidad, se hace necesario delegar la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones:

Que teniendo en cuenta la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director de Cartera, la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y administrativa de la empresa en los procesos concursales en los cuales la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) sea parte o tenga interés.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

0 6 FEB. 2018

ADRIANA MARIA GUZMAN RODRÍGUEZ

Presidente

Reviso: Edna Patricia Rodríguez Ballén - Directora de Procesos Judiciales Proyecto: Alexander Soler León - Oficina Asesora de Asuntos Legales



Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**

ACTA DE POSESIÓN Nº083

En la ciudad de Bogotá, D.C. a veinticinco (25) de enero de 2021, se presentó al Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, el doctor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N°79.455.617 de Bogotá, D.C., con el fin de tomar posesión en el cargo de DIRECTOR DE CARTERA, GRADO 01, de la planta de personal de empleados públicos de la entidad, con una asignación básica mensual de Trece Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$13.419.430), en el cual fue nombrado mediante Resolución N°034 del veintiuno (21) de diciembre de 2020.

El compareciente prestó el juramento de rigor dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y manifestó bajo la gravedad del mismo, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad general ni especial, de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del cargo, contemplados en la ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Como constancia de lo anterior se suscribe la presente acta.

El Presidente.

El Posesionado.

BUEL VILLA LORA

EDUARD ERNANDEZ FRANCO

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento se consulto normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones.

Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial, con asignación de funciones de Aprobó:

Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Legales

María Elisa Morón Baute. Vicepresidente de Gestión Corporativa

Ester Fany Salazar Ríos, Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales. Revisó:

Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano.

Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster 320-08, Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.

Elaboró: Martha C. Suárez Reyes, Profesional Máster 320-08. Dirección de Gestión del Talento Humano.

ECTOR (0.75) 455 6 2001.

Certificado Generado con el Pin No: 4135096236741011

Generado el 30 de octubre de 2023 a las 12:08:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

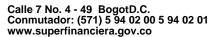
CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012





Certificado Generado con el Pin No: 4135096236741011

Generado el 30 de octubre de 2023 a las 12:08:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones -(Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de Idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombíana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, lá divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones per el consideración de la lunta Directiva de los condiciones de la condiciona de la co trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Óficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 4135096236741011

Generado el 30 de octubre de 2023 a las 12:08:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141 CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 4135096236741011

Generado el 30 de octubre de 2023 a las 12:08:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NATALLA GERECERO DAPPIEZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIA GENERAL

certificado valudo emitido por la superintendencia de la compansión de la "De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





Libertad y Orden

Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

Resolución Nº 034 de 2020 (21 de diciembre de 2020)

Por el cual se efectúa el nombramiento ordinario de EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, en el cargo de Director de Cartera, Grado 01

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto 309 de 2017 y el Acuerdo 106 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1083 de 2015 establece que, las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo de Director de Cartera, Grado 01, de la planta de personal de empleados públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, es un cargo de libre nombramiento y remoción y se encuentra vacante en forma definitiva.

Que el Director de Gestión del Talento Humano, mediante constancia de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020, certificó que una vez realizada la verificación de requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Director de Cartera, Grado 01, el doctor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía Nº79.455.617 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleados públicos de Colpensiones, por lo cual es procedente realizar el nombramiento ordinario en el citado cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario, al doctor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía Nº79.455.617 de Bogotá, D.C., en el cargo de Director de Cartera, Grado 01, de la planta de personal de empleados públicos de la

Continuación de la Resolución "Por la cual se se efectúa el nombramiento ordinario de EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, en el cargo de Director de Cartera, Grado 01".

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con una asignación básica mensual de Trece Millones Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$13.216.760).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

JUAN MIGUEL VILLA LORA
Presidente

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones

Aprobó Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial, con asignación de funciones de Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Legales

Maria Elisa Morón Baute, Vicepresidente de Gestión Corporativa.

Revisó: Ester Fany Salazar Ríos, Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster 320-08, Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.

Elaboró. Martha C. Suárez Reyes, Profesional Máster 320-08, Dirección de Gestión del Talento Humano.